



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/144/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día cinco de octubre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DA/4599/2020**, remite la Dirección de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/4599/2020.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown** Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

- 2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las quince horas del día cinco de octubre del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- 4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/4599/2020.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada. -----
- 5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo se resguardo.** -----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número **DA/4599/2020**, el titular de la Dirección de Administración envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“17 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondientes al tercer trimestre del año 2019”**. Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1785/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información contenida en los contratos en algunos casos se trata de información totalmente de acceso público y en otros subsiste información pública y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública. **Al respecto, cabe mencionar el criterio de los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución dictada en el recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII de fecha 23 de octubre de 2019, COMISIONADO PONENTE: JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS:**

*“En efecto, en múltiples asuntos; el Pleno de este Órgano Garante ha sostenido que este tipo de elementos tiene la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos. Robustece la afirmación anterior, el criterio 18/17 emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, a saber: **“Criterio 18117. Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial”.*

Asimismo, es oportuno traer a la especie como referencia a este punto, el documento intitulado “CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES CRITERIOS Y RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO44” elaborado por la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES “SEMARNAT”, documento que cita:

“Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado, Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214113e1 INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma”.

No ocurre lo mismo, respecto a los datos relativos a número de escritura, volumen, fecha y folio del acta constitutiva de la empresa citada; datos, que este Órgano Garante ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; por tanto, de origen dichos datos se torna públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.” ... (Sic). Énfasis añadido.

Por lo tanto, este Órgano Colegiado somete a confirmación la clasificación de las documentales proporcionadas por la **Dirección de Administración**, descritas en los antecedentes de la presente acta para quedar de la manera siguiente: -----

“17 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondientes al tercer trimestre del año 2019”, documentos que se clasifican de la siguiente manera:

CONTRATO	CLASIFICACIÓN
1. CAD-052-10-2019	Información de naturaleza pública
2. CAD-055-10-2019	Información de naturaleza pública
3. CAD-056-10-2019	Información de naturaleza pública
4. CAD-057-10-2019	Información de naturaleza pública
5. CAD-061-31-2019	Información de naturaleza pública
6. CAD-065-10-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de clave de elector • Cédula Única de Registro de Población (CURP) de apoderado legal
7. CAD-072-08-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de clave y registro de elector de apoderado legal
8. CAD-074-19-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio y clave de elector • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de apoderado legal
9. CAD-077-10-2019	Información de naturaleza pública
10. CAD-080-02-2019	Información de naturaleza pública
11. CAD-082-06-2019	Información de naturaleza pública
12. CAD-083-19-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio, clave y registro de elector
13. CAD-085-08-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de clave y registro de elector de apoderado legal
14. CAD-088-30-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio y clave de elector • Cédula Única de Registro de Población (CURP) de apoderado legal • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de apoderado legal
15. CAD-062-10-2019	Información de naturaleza pública
16. CAD-063-10-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio y clave de elector

	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula Única de Registro de Población (CURP) de proveedor • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de proveedor
17. CAD-064-10-2019	Información confidencial: <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio y clave de elector • Cédula Única de Registro de Población (CURP) de administrador

✓ **Credencial de Elector**

En su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección**. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, modifica la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración y mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité modificó la clasificación de la información que fue remitida mediante el oficio DA/4599/2020, referente a "17 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondientes al tercer trimestre del año 2019" descritos en el considerando I de la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
Coordinador de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Secretario

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal